

## AUTO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 009-2020**  
Deudor: **EDUARD ESNEIDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, C.C. 1.120.562.663**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF”, la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 2789 de 25 de junio de 2024, por la cual se hace un encargo, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4970 del 14 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en Sentencia del 26 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare; acto administrativo que se notificó por correo certificado el 24 de mayo de 2021.

Que a través de la Resolución No. 3655 de 25 de junio de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web el 13 de octubre de 2021.

Que mediante Auto del 19 de noviembre de 2021, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 31 de octubre de 2021, del cual se corrió traslado por página web el 21 de diciembre de 2021.

Que mediante Auto de 26 de enero de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por página web el 24 de febrero de 2022.

Que mediante Auto de 12 de marzo de 2024, se actualizó la liquidación del crédito con corte a 31 de enero de 2024, acto administrativo del que se dio traslado por correo certificado el 20 de junio de 2024.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que EDUARD ESNEIDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de enero de 2024, **EDUARD ESNEIDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con **CC 1.120.562.663**, adeuda la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$412.000) por concepto de capital, TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIESISÉIS PESOS (\$320.916) por intereses, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$239.535) por costas procesales, para un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$972.451)**.

Valor del capital	\$ 412.000
Valor de intereses con corte al 31/01/2024	\$ 320.916
Costas procesales	\$ 239.535
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 972.451</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en Sentencia del 26 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare, dentro del proceso de cobro coactivo No. **009-2020**, que cursa en contra de **EDUARD ESNEIDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con **CC 1.120.562.663**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado **EDUARD ESNEIDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con **CC 1.120.562.663**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – Grupo Jurisdicción Coactiva  
Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina – Grupo Jurisdicción Coactiva JGU